



REPUBLICA DEL ECUADOR

GOBERNACION DE NAPO

TELFs. 886430 - 886287 - FAX 886211

Presentado en la Gobernación de Napo, el oficio No.604-SG-HCPN, suscrito por la señora GINA SANMIGUEL PALACIOS Prefecta Provincial de Napo, hoy 26 de julio de 2005, a las 08h 15, se anexa original y copia de la ORDENANZA QUE SUSTITUYE LA DENOMINACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO, POR LA DE GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO, misma que ha sido discutida y aprobada en dos Sesiones Ordinarias. Certifico

Tena, agosto 01 del 2005.
Of. No.0346 GPN 2005.

Señora
GINA SANMIGUEL PALACIOS
Prefecta Provincial de Napo
Ciudad

Leonor Ortiz Guevara
SECRETARIA GENERAL

Señora Prefecta:

En atención a su oficio No.604-SG-HCPN, del 25 de julio del 2005; procedo a devolver debidamente sancionada la Ordenanza que sustituye la denominación de H. Consejo Provincial de Napo por la de Gobierno Provincial de Napo.

Atentamente

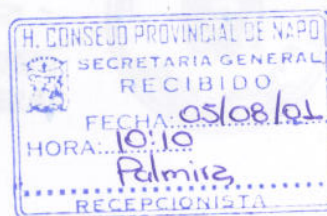
Marco Miño Montalvo
Crnl. Ingeniero S.P.
GOBERNADOR

Marco Miño Montalvo
Crnl. Ingeniero S.P.
GOBERNADOR

Leonor O.



4348



16

17



REPUBLICA DEL ECUADOR

GOBERNACION DE NAPO

TELF. 886430 - 886287 - FAX 886211

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERÁ
PAÍS AMAZÓNICO

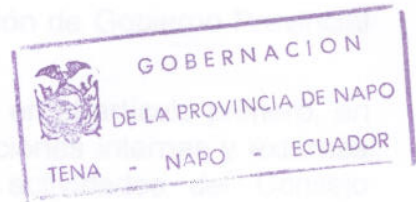
Presentado en la Gobernación de Napo, el oficio No.604-SG-HCPN, suscrito por la señora Gina Sanmiguel Palacios Prefecta Provincial de Napo, hoy 26 de julio de 2005, a las 08h38, se anexa original y copia de la **ORDENANZA QUE SUSTITUYE LA DENOMINACIÓN H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO, POR LA DE GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO**, misma que ha sido discutida y aprobada en dos Sesiones Ordinarias.-Certifico.

Leonor Ortiz Guevara
SECRETARIA GENERAL



GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE NAPO.-Tena, al primer día del mes de agosto de dos mil cinco, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos **-VISTOS:** La petición que antecede mediante oficio No.604-SG-HCPN, del 25 de julio de 2005, al que se anexa original y copia de la **ORDENANZA QUE SUSTITUYE LA DENOMINACION H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO, POR LA DE GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO.-** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, procedo a **SANCIONAR FAVORABLEMENTE**, la indicada Ordenanza, por no contravenir a norma Constitucional o legal alguna.- Notifíquese.

Marco Miño Montalvo
Crnl. Ingeniero S.P.
GOBERNADOR



Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Coronel Ingeniero S.P. Marco Miño Montalvo Gobernador de la provincia de Napo, en esta fecha. Tena, agosto 01 del 2005.-
LO CERTIFICO.

Leonor Ortiz Guevara
SECRETARIA GENERAL





H. Consejo Provincial de Napo



DISPOSICIÓN FINAL

H. Consejo Provincial de Napo

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del cambio de denominación en el SRI, en perjuicio de su publicación.

Considerando:

Que la Constitución Política de la República del Ecuador en su Art. 228 y siguientes, en armonía con el Art. 1 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, reconoce la autonomía de que gozan los Consejos Provinciales en su capacidad de Gobiernos Seccionales;

Que, de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política del Estado, la relación protagónica del Gobierno Provincial, se circunscribe en el Régimen Seccional Autónomo como Institución del Estado Ecuatoriano

Que, la representación, competencias y administración de la provincia, la ejerce el Consejo provincial, constituido como entidad territorial de administración intermedia del estado Ecuatoriano.

Que, el Consejo Provincial tiene la capacidad jurídica necesaria para el cumplimiento de sus fines, conforme a la Constitución y las leyes.

En ejercicio de las atribuciones que le faculta el Art. 29 literal a) de la Ley Orgánica de Régimen Provincial;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE SUSTITUYE LA DENOMINACION DE H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO, POR LA DE GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO.

Artículo Primero.- Elévese y establézcase la denominación de Gobierno Provincial de Napo en reemplazo de H. Consejo Provincial de Napo.

Artículo Segundo.- Incorpórese la denominación referida en el artículo primero, en toda representación, deberes, atribuciones, actos y acciones internas y externas que gobierne, ejecute o tenga correlación con las actividades del Consejo Provincial.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Toda Ordenanza, Resolución, Decreto, Acuerdo y actos administrativos emitidos con anterioridad, se entenderá que corresponde y fueron expedidos por el Gobierno Provincial de Napo.

Segunda.- Comuníquese a todas la Instituciones públicas y privadas, respecto de la nueva denominación, para el proceso de nominación y conocimiento socio cultural.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera.- Encárguese de la difusión local, provincial y nacional a la Secretaría General, y de la legalidad tributaria a la Dirección Financiera del Gobierno Provincial.



H. Consejo Provincial de Napo

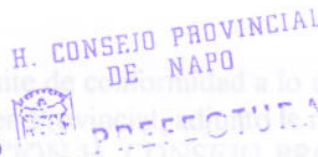


DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del cambio de denominación en el SRI, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Provincial de Napo a los ocho días del mes de julio del 2005.

Gina Sanmiguel Palacios
Prefecta Provincial de Napo



MSC. Mario Orna
Secretario General



SECRETARIA GENERAL DEL H. CONCEJO PROVINCIAL DE NAPO. Tena, 25 de julio del 2005, a las 10h30.- En debida y legal forma CERTIFICA: Que la Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en Sesiones Ordinarias del 01 de julio y 08 de julio del 2005.- LO CERTIFICO: MSc Mario Orna.- Secretario General del H. Consejo Provincial de Napo.



PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO.- Tena, 25 de julio del 2005, las 11h30.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial. TRAMITASE.- Gina Sanmiguel Palacios.- PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO.





H. Consejo Provincial de Napo

Oficio N. 604-SG-HCPN
Tena, 25 de julio del 2005

H. Consejo Provincial de Napo

Considerando:

Que la Constitución Política de la República del Ecuador en su Art. 228 y siguientes, en armonía con el Art. 1 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, reconoce la autonomía de que gozan los Consejos Provinciales en su capacidad de Gobierno

Coronel SP

Marco Miño Montalvo

Gobernador de la Provincia de Napo

Presente.-

A fin de que se digna dar el trámite de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, adjunto le remito la ORDENANZA QUE SUSTITUYE LA DENOMINACION H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO, POR LA DE GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO la misma que fue discutida y aprobada en Sesiones Ordinarias de Consejo del 01 y 08 de julio del 2005.

Agradezco su atención.

Atentamente,

Gina Sanmiguel Palacios
Prefecta Provincial de Napo

M.Orna

H. CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO



PREFECTURA

GOBERNACION DE NAPO
SECRETARIA
RECIBIDO
FECHA 26-02-05 HORA 8:43
N° 3393 FIRMA: B
ANEXOS: 3



H. Consejo Provincial de Napo

DISPOSICIÓN FINAL

H. Consejo Provincial de Napo

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del cambio de denominación en el SRI, sin perjuicio de su publicación.

Considerando:

Que la Constitución Política de la República del Ecuador en su Art. 228 y siguientes, en armonía con el Art. 1 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, reconoce la autonomía de que gozan los Consejos Provinciales en su capacidad de Gobiernos Seccionales;

Que, de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política del Estado, la relación protagónica del Gobierno Provincial, se circunscribe en el Régimen Seccional Autónomo como Institución del Estado Ecuatoriano

Que, la representación, competencias y administración de la provincia, la ejerce el Consejo provincial, constituido como entidad territorial de administración intermedia del estado Ecuatoriano.

Que, el Consejo Provincial tiene la capacidad jurídica necesaria para el cumplimiento de sus fines, conforme a la Constitución y las leyes.

En ejercicio de las atribuciones que le faculta el Art. 29 literal a) de la Ley Orgánica de Régimen Provincial;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE SUSTITUYE LA DENOMINACION DE H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO, POR LA DE GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO.

Artículo Primero.- Elévese y establézcase la denominación de Gobierno Provincial de Napo en reemplazo de H. Consejo Provincial de Napo.

Artículo Segundo.- Incorpórese la denominación referida en el artículo primero, en toda representación, deberes, atribuciones, actos y acciones internas y externas que gobierne, ejecute o tenga correlación con las actividades del Consejo Provincial.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Toda Ordenanza, Resolución, Decreto, Acuerdo y actos administrativos emitidos con anterioridad, se entenderá que corresponde y fueron expedidos por el Gobierno Provincial de Napo.

Segunda.- Comuníquese a todas la Instituciones públicas y privadas, respecto de la nueva denominación, para el proceso de nominación y conocimiento socio cultural.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera.- Encárguese de la difusión local, provincial y nacional a la Secretaría General, y de la legalidad tributaria a la Dirección Financiera del Gobierno Provincial.



H. Consejo Provincial de Napo

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del cambio de denominación en el SRI, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Provincial de Napo a los ocho días del mes de julio del 2005.

Rubén Espinoza Díaz
Director del Registro Oficial
Quito

Gina Sanmiguel Palacios
Prefecta Provincial de Napo

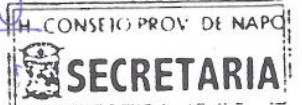
H. CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO
PREFECTURA

MSc. Mario Orna
Secretario General



SECRETARIA GENERAL DEL H. CONCEJO PROVINCIAL DE NAPO. Tena, 25 de julio del 2005, a las 10h30.- En debida y legal forma CERTIFICA: Que la Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en Sesiones Ordinarias del 01 de julio y 08 de julio del 2005.- LO CERTIFICO: MSc Mario Orna.- Secretario General del H. Consejo Provincial de Napo.

Agradezco su atención
Atentamente,



PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO.- Tena, 25 de julio del 2005, las 11h30.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial. TRAMITASE.- Gina Sanmiguel Palacios.- PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO.

Gina Sanmiguel Palacios
Prefecta Provincial de Napo

H. CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO
PREFECTURA

08-05-2005
13:40



H. Consejo Provincial de Napo

P r e f e c t u r a

Oficio No. 712-SG-GPN
Tena, 05 de septiembre del 2005.

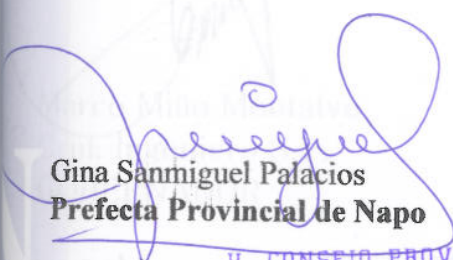
Doctor
Rubén Espinoza Díaz
Director del Registro Oficial
Quito.-

El Gobierno Provincial de Napo está revisando y formulando una serie de Ordenanzas, que permitan armonizar la actividad institucional de acuerdo a los requerimientos de la sociedad y las exigencias de los actuales momentos; en este proceso legislativo interno, que se ha dado el trámite legal correspondiente para el estudio, aprobación y sanción de la "ORDENANZA QUE SUSTITUYE LA DENOMINACIÓN DE H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO, POR LA DE GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO".

Por tal razón y luego de haber cumplido con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Provincial, respetuosamente solicito a usted, se autorice la publicación en el Registro Oficial, la Ordenanza antes mencionada, para lo cual se anexa copia y disket con la misma.

Agradezco su atención.

Atentamente,


Gina Sanmiguel Palacios
Prefecta Provincial de Napo

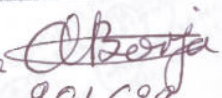
H. CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO

MOrna



P R E F E C T U R A

REGISTRO OFICIAL	Quito
RECIBIDO	
FECHA	08-09-2005
HORA	13:10

Secretaría: Sra Aurora Borja 
022 - 234540 - 901629



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBERNACION DE NAPO
TEL: 886130 886287 FAX 886211

Presentado en la Gobernación de Napo, el oficio No.604-SG-HCPN, suscrito por la Señora GINA SANMIGUEL PALACIOS, Prefecta Provincial de Napo, hoy 26 de julio de 2005, a las 08:12 se anexa original y copia de la ORDENANZA QUE SUSTITUYE LA DENOMINACION DE CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO, POR LA DE GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO, unida que ha sido revisada y aprobada por las Sesiones Ordinarias-Certificadas.

Tena, agosto 01 del 2005.
Of. No.0346 GPN 2005.



Señora
GINA SANMIGUEL PALACIOS
Prefecta Provincial de Napo
Ciudad

Señora Prefecta:

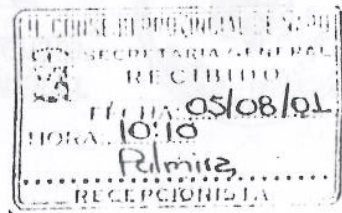
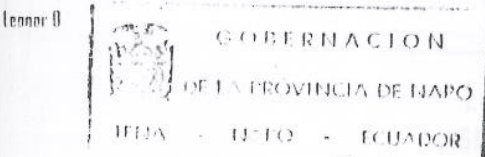
En atención a su oficio No.604-SG-HCPN, del 25 de julio del 2005; procedo a devolver debidamente sancionada la Ordenanza que sustituye la denominación de II. Consejo Provincial de Napo por la de Gobierno Provincial de Napo.

Marco Miño Montalvo
Cmt. Ingeniero S.P.
GOBERNADOR

Atentamente

Marco Miño Montalvo
Cmt. Ingeniero S.P.
GOBERNADOR

4348



H. CONSEJO PROV. DE NAPO
DES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
LIC. MARCO ORMAZABE
SECRETARIO GENERAL



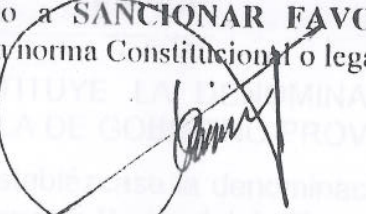
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBERNACION DE NAPO
TEL: 88-130 88-137 FAX: 88-611

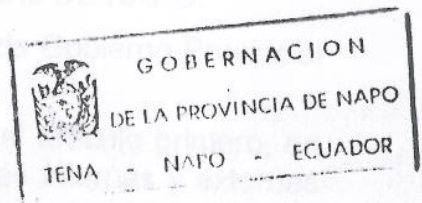
Presentado en la Gobernación de Napo, el oficio No.604-SG-HCPN, suscrito por la señora Gina Sanniguel Palacios Prefecta Provincial de Napo, hoy 26 de julio de 2005, a las 08h38, se anexa original y copia de la **ORDENANZA QUE SUSTITUYE LA DENOMINACION H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO, POR LA DE GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO**, misma que ha sido discutida y aprobada en dos Sesiones Ordinarias.-Certifico.


Leonor Ortiz Guevara
SECRETARIA GENERAL

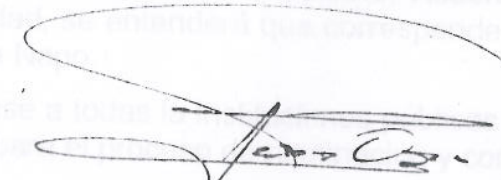


GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE NAPO.-Tena, al primer día del mes de agosto de dos mil cinco, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos **-VISTOS:** La petición que antecede mediante oficio No.604-SG-HCPN, del 25 de julio de 2005, al que se anexa original y copia de la **ORDENANZA QUE SUSTITUYE LA DENOMINACION H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO, POR LA DE GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO.-** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, procedo a **SANCIONAR FAVORABLEMENTE**, la indicada Ordenanza, por no contravenir a norma Constitucional o legal alguna.- Notifíquese.


Marco Miño Montalvo
Cnrl. Ingeniero S.P.
GOBERNADOR



Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Coronel Ingeniero S.P. Marco Miño Montalvo Gobernador de la provincia de Napo, en esta fecha. Tena, agosto 01 del 2005.-
LO CERTIFICO.


Leonor Ortiz Guevara
SECRETARIA GENERAL



H. CONSEJO PROV. DE NAPO
DES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LIC. MARIO ORMA
SECRETARIO GENERAL



H. Consejo Provincial de Napo



H. Consejo Provincial de Napo

Considerando:

Que la Constitución Política de la República del Ecuador en su Art. 228 y siguientes, en armonía con el Art. 1 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, reconoce la autonomía de que gozan los Consejos Provinciales en su capacidad de Gobiernos Seccionales;

Que, de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política del Estado, la relación protagónica del Gobierno Provincial, se circunscribe en el Régimen Seccional Autónomo como Institución del Estado Ecuatoriano

Que, la representación, competencias y administración de la provincia, la ejerce el Consejo provincial, constituido como entidad territorial de administración intermedia del estado Ecuatoriano.

Que, el Consejo Provincial tiene la capacidad jurídica necesaria para el cumplimiento de sus fines, conforme a la Constitución y las leyes.

En ejercicio de las atribuciones que le faculta el Art. 29 literal a) de la Ley Orgánica de Régimen Provincial;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE SUSTITUYE LA DENOMINACION DE H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO, POR LA DE GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO.

Artículo Primero.- Elévese y establézcase la denominación de Gobierno Provincial de Napo en reemplazo de H. Consejo Provincial de Napo.

Artículo Segundo.- Incorpórese la denominación referida en el artículo primero, en toda representación, deberes, atribuciones, actos y acciones internas y externas que gobierne, ejecute o tenga correlación con las actividades del Consejo Provincial.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Toda Ordenanza, Resolución, Decreto, Acuerdo y actos administrativos emitidos con anterioridad, se entenderá que corresponde y fueron expedidos por el Gobierno Provincial de Napo.

Segunda.- Comuníquese a todas la Instituciones públicas y privadas, respecto de la nueva denominación, para el proceso de nominación y conocimiento socio cultural.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera.- Encárguese de la difusión local, provincial y nacional a la Secretaría General, y de la legalidad tributaria a la Dirección Financiera del Gobierno Provincial.

H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO
DES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LIC. MARIO ORMA
SECRETARIO GENERAL

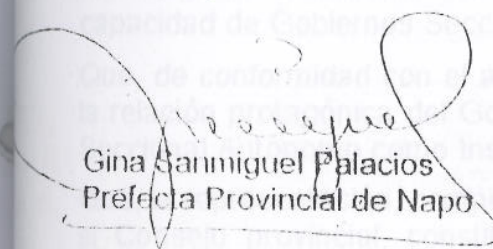


H. Consejo Provincial de Napo

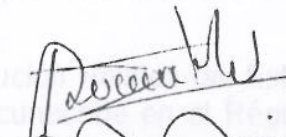
DISPOSICIÓN FINAL

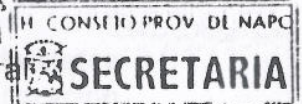
La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del cambio de denominación en el SRI, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Provincial de Napo a los ocho días del mes de julio del 2005.


Gina Sanmiguel Palacios
Prefecta Provincial de Napo

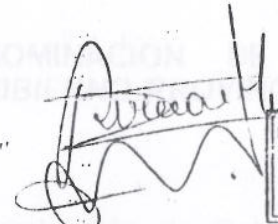
H. CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO

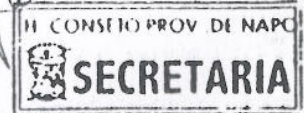

MSc. Mario Orna
Secretario General



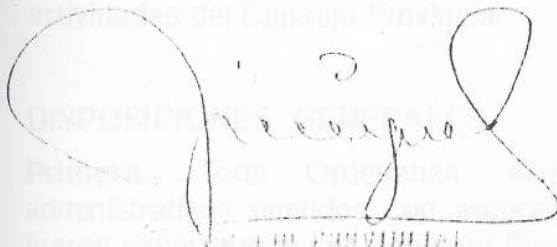
SECRETARIA GENERAL DEL H. CONCEJO PROVINCIAL DE NAPO. Tena, 25 de julio del 2005, a las 10h30.- En debida y legal forma CERTIFICA: Que la Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en Sesiones Ordinarias del 01 de julio y 08 de julio del 2005.- LO CERTIFICO: MSc. Mario Orna.- Secretario General del H. Consejo Provincial de Napo.

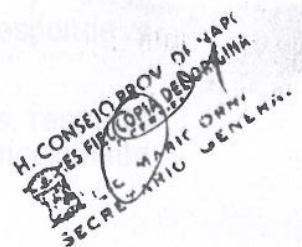
LA ORDENANZA QUE SUBSTITUYE LA DENOMINACIÓN DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO POR LA DE GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO.





PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO.- Tena, 25 de julio del 2005, las 11h30.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial. TRAMITESE.- Gina Sanmiguel Palacios.- PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO.







H. Consejo Provincial de Napo

DISPOSICION H. Consejo Provincial de Napo

Primera.- Encárguese de la difusión local, provincial y nacional a la Secretaría General, y de la legalidad de la Ley Orgánica de Régimen Provincial y de la Ley de Organización Financiera del Gobierno Provincial

Considerando:

Que la Constitución Política de la República del Ecuador en su Art. 228 y siguientes, en armonía con el Art. 1 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, reconoce la autonomía de que gozan los Consejos Provinciales en su capacidad de Gobiernos Seccionales;

Que, de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política del Estado, la relación protagónica del Gobierno Provincial, se circunscribe en el Régimen Seccional Autónomo como Institución del Estado Ecuatoriano

Que, la representación, competencias y administración de la provincia, la ejerce el Consejo provincial, constituido como entidad territorial de administración intermedia del estado Ecuatoriano.

Que, el Consejo Provincial tiene la capacidad jurídica necesaria para el cumplimiento de sus fines, conforme a la Constitución y las leyes.

En ejercicio de las atribuciones que le faculta el Art. 29 literal a) de la Ley Orgánica de Régimen Provincial;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE SUBSTITUYE LA DENOMINACION DE H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO, POR LA DE GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO.

Artículo Primero.- Elévese y establézcase la denominación de Gobierno Provincial de Napo en reemplazo de H. Consejo Provincial de Napo.

Artículo Segundo.- Incorpórese la denominación referida en el artículo primero, en toda representación, deberes, atribuciones, actos y acciones internas y externas que gobierne, ejecute o tenga correlación con las actividades del Consejo Provincial.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Toda Ordenanza, Resolución, Decreto, Acuerdo y actos administrativos emitidos con anterioridad, se entenderá que corresponde y fueron expedidos por el Gobierno Provincial de Napo.

Segunda.- Comuníquese a todas la Instituciones públicas y privadas, respecto de la Nueva denominación, para el proceso de nominación y conocimiento socio cultural.



CONSEJO P H. Consejo Provincial de Napo

DISPOSICION TRANSITORIA PROVINCIAL DE NAPO

Primera.- Encárguese de la difusión local, provincial y nacional a la Secretaría General, y de la legalidad tributaria a la Dirección Financiera del Gobierno Provincial.

CONSIDERANDO:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del cambio de denominación en el SRI, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad del Tena, en la sala de sesiones a los diecisiete días del mes de junio del dos mil cinco

QUE, es obligación institucional trabajar por recuperar y difundir aquellas manifestaciones que permitan consolidar nuestra condición de Provincia pluricultural.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Régimen Provincial en su artículo 29, literal a)

PREFECTA

SECRETARIO GENERAL

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA INSTITUCIONALIZACION DEL TRADICIONAL CEREMONIAL "DEL CAMBIO DE VARAS"

Artículo 1.- El Consejo Provincial de Napo, rescatará el antiguo ceremonial del Cambio de Varas. Para este efecto lo institucionalizará como número sobresaliente en las programaciones que se realizan anualmente para conmemorar la gesta del 12 de febrero de 1542.

Artículo 2.- El Departamento de Educación y Cultura de la Entidad, llevará a cabo la investigación histórica que permita reconstruir la ceremonia con apego a la realidad de los hechos.

Artículo 3.- El Departamento de Educación y Cultura, reglamentará el proceso ceremonial del Acto de Elección y Posesión del Wamari, Alcalde, Caciques, Tenientes etc.